ANEXO No. 6-2

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INMDENIZACIONES

Para efecto de la atención de las reclamaciones y dadas las características y estadísticas del comportamiento en cuento a siniestros del FONDO ADAPTACIÓN se requiere una atención ágil y resolución oportuna de las reclamaciones.

Para este efecto, la Aseguradora tendrá en cuenta que además del aviso que se debe realizar al FONDO ADAPTACIÓN, dentro de los términos establecidos para cada póliza, los documentos mínimos a requerir por la Aseguradora para cada caso serán los indicados a continuación; se precisa que en caso de que la aseguradora requiera para la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida documentos adicionales, deberá efectuar la solicitud argumentando legal y/o técnicamente la necesidad de los mismos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

1. Aviso de siniestro por parte de la Entidad asegurada.

2. Aviso del siniestro por parte del funcionario investigado, indicando los detalles del evento que pueden dar lugar a la afectación de la póliza, forma de cómo conoció por primera vez sobre el proceso iniciado en su contra.

3. Informe del estado en que se encuentra la investigación en la fecha de la reclamación a la Aseguradora.

4. Propuesta de honorarios profesionales para la defensa judicial, informando procedimientos y/o estrategias de defensa para aprobación de la aseguradora.

5. Copia de certificación laboral, que acredite la vinculación del funcionario investigado con la Entidad, incluyendo el cargo, el tiempo de servicios (fecha ingreso y salida), junto con la relación de las funciones desempeñadas.

6. Copia de Notificación recibida por el investigado mediante la cual se vincule a la investigación o proceso.

7. Copia de Notificación personal.

8. Copia del Auto de apertura a pruebas y pruebas detectadas para procesos de Responsabilidad Disciplinaria, o Auto de apertura del proceso de investigación fiscal para Procesos de responsabilidad Fiscal.

Notas

- El auto de apertura de la investigación o proceso hace referencia al documento mediante el cual se inicia la investigación y se vincula formalmente al asegurado a la misma, según el tipo de proceso este documento puede variar (Según se trate de procesos de responsabilidad fiscal, procesos penales o procesos disciplinario), y en todo caso es indispensable para el análisis de la reclamación.
- Se entiende por notificación la Personal (sentencia No. T 684/98 la Corte Suprema) por Edicto, por Estado, por Estrado o por Conducta Concluyente, para esta última no se requiere de certificación alguna de constancia del organismo de control que investiga.
- Sujetos a que los documentos antes relacionados sean satisfactorios para establecer la ocurrencia y la cuantía del siniestro (de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio).

- Para los procesos de carácter Disciplinario, Fiscal y ante Otros Organismos, para los gastos de defensa se puede acudir al anticipo del 50% de los valores reclamados, los cuales deben estar autorizados por la aseguradora.
- Excepto para los PROCESOS PENALES que operan bajo la modalidad de reembolso en caso de exoneración de responsabilidad penal debidamente autorizados por el asegurador.
- Diligenciamiento del SARLAFT por parte del abogado defensor.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS POR GASTOS DE DEFENSA:

Desglose del PRIMER ANTICIPO:

Para efectuar el pago inicial correspondiente al 50% de honorarios con ocasión a Gastos de Defensa, la aseguradora requiere:

1. Original de la Factura o Cuenta de Cobro dirigida a la ASEGURADORA Nit. Equivalente al 50% del valor autorizado.
2. Fotocopia de la cédula ampliada del abogado defensor al 150%
3. Fotocopia del RUT actualizado del abogado defensor.
4. Formulario SARLAFT, debidamente diligenciado por el apoderado. (de la Aseguradora)
5. Original del Formulario de Transferencia Bancaria (de la Aseguradora)
6. Original de Certificación Bancaria, indicando el No. de la cuenta en que se va realizar el pago.
7. Copia comprobante pago salud y parafiscales.

Desglose del PAGO FINAL:

El saldo restante (50%) la Aseguradora lo autorizará siempre y cuando el Apoderado acredite:

1- Labores de defensa desplegadas ante el ente investigador.

2- Copia del Fallo o Auto de Archivo que finalice el Proceso.

3- Copia de la Constancia de Ejecutoria.

4- Y finalmente Cuenta de Cobro y/o Factura dirigida a la aseguradora Nit. No. correspondiente al saldo final.

OTAS PARA TODOS LOS RAMOS QUE APLIQUEN

- En los eventos en que se requiera el nombramiento de un Ajustador (ver cláusula de ajustadores) para el análisis de las perdidas, la ocurrencia y cuantía del siniestro, corresponde a éste la solicitud de documentos adicionales a los mínimos requeridos para la atención de cada reclamo en particular.

- Sujetos a que los documentos antes relacionados sean satisfactorios para establecer la ocurrencia y la cuantía del siniestro (de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio).

A través de su INTERMEDIARIO DE SEGUROS, dentro de los términos establecidos para cada póliza, los únicos documentos.